



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 23 de mayo de 1997

Núm. 116

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.  
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



### Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 16 de mayo de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101152976	J HERNANDEZ	71416874	BENIDORM	29.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042898028	A MARTINEZ	25119357	VILLAJYOSA	08.03.97	16.000		RD 13/92	101.2A
240401314313	J SANTOS	76298068	BARBERA DEL VALLES	02.04.97	50.000		RD 13/92	052.
240042894898	J CARRETERO	36984969	BARCELONA	02.04.97	100.000		RDL 339/90	060.1
240101185696	P ALVAREZ	36951500	CERDANYOLA VALLES	03.03.97	175.000		LEY30/1995	
240042907281	O HERNANDEZ	46645830	CERDANYOLA VALLES	27.03.97	16.000		RD 13/92	101.1
240042904089	M SOTO	38402410	S JOAN DESPI	20.03.97	16.000		RD 13/92	052.2
240042904491	F TEIXEIRA	14582922	ARRIGORRIAGA	02.04.97	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042879186	J DIAZ	13124678	ORTUELLA	31.03.97	16.000		RD 13/92	052.2
240101188778	R HERNANDEZ	13302218	MIRANDA DE EBRO	04.04.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240200912717	J CRENDE	33823633	AS PONTES DE G R	04.04.97	26.000		RD 13/92	052.
240101066026	T MANZANO	76724857	BOQUEIXON	02.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042890595	CORUÑA HERCULES S L	815351539	CORUÑA A	06.03.97	16.000		RD 13/92	102.1
240042857968	INGECABLE S L	815376536	CORUÑA A	28.01.97	245.000		LEY30/1995	
240042891058	M LEON	32764931	CORUÑA A	18.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240401333319	J GONZALEZ	32418962	NARON	02.04.97	35.000		RD 13/92	050.
240042894102	J CARRODEGUAS	32614558	ORTIGUEIRA	30.03.97	8.000		RD 13/92	090.1
240200910850	CENIGAL S L	815315971	SANTIAGO	03.04.97	30.000		RD 13/92	052.
240200886731	F MAESTRE	52710162	VILLARREAL	23.03.97	50.000		RD 13/92	050.
240042884376	TRANSPORTES EXCAVACIONES Y	825372756	LLEIDA	04.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
240042890108	P FERNANDEZ	10170691	ALLJA DEL INFANTADO	08.03.97	15.000		RD 13/92	117.1



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240200910733	A ALVAREZ	10166116	ASTORGA	24.03.97	25.000		RD 13/92	050.
240042890339	J ALONSO	10175862	ASTORGA	16.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042857397	J DA SILVA	10203073	ASTORGA	09.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101170840	CARBELEN SL	824264749	BEMBIBRE	27.01.97	25.000		RD 13/92	043.2
240042893481	J GARCIA	09723664	BEMBIBRE	06.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101070030	J MARTINEZ	09689782	BERCIANOS DEL PARAMO	16.03.97	10.000		RD 13/92	171.
240042890200	B BLANCO	10147359	COMBARROS	13.03.97	175.000		LEY30/1995	
240401341304	M DE LARIO	09613715	BURON	04.04.97	25.000		RD 13/92	050.
240042873573	CONTRATAS DE HULLA S L	824324519	QUINTANILLA DE BAB	31.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240042879460	J CARVALHO	10079692	TREMOR DE ARRIBA	16.03.97	50.000		RD 13/92	020.1
240200886834	M RAMOS	10130291	LA BAÑEZA	25.03.97	25.000		RD 13/92	050.
240200886676	E IGLESIAS	10144718	LA BAÑEZA	19.03.97	50.000		RD 13/92	050.
240042872430	R ECHEVERRI	10164991	LA BAÑEZA	16.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240042876409	I PEREZ	10177473	LA BAÑEZA	09.03.97	16.000		RD 13/92	078.1
240101112991	L ECHEVERRI	10201467	LA BAÑEZA	18.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240042866246	J HOLGUIN	09716518	LA POLA DE GORDON	23.03.97	175.000		LEY30/1995	
240042925093	A ROJANO	09674696	LA ROBLA	06.04.97	175.000		LEY30/1995	
240042867202	S SUAREZ	09801447	LA ROBLA	06.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042867196	S SUAREZ	09801447	LA ROBLA	06.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101113600	M BLANCO	09733407	LAGUNA DE NEGRILLOS	08.03.97	15.000		RDL 339/90	061.4
240042879149	R EL CHAMLALI	LE005215	LEON	24.03.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240101181332	A TOCINO	09605223	LEON	27.03.97	15.000		RD 13/92	090.2
240401330768	P POSADILLA	09626101	LEON	15.03.97	35.000		RD 13/92	050.
240042913340	J DIEZ	09681141	LEON	06.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
240101204769	M ESGUEDA	09685544	LEON	27.03.97	175.000		LEY30/1995	
240401340828	J LASAGA	09710190	LEON	02.04.97	30.000		RD 13/92	050.
240042888114	R GARCIA	09725200	LEON	08.03.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240401341330	E FERRERO	09732444	LEON	04.04.97	25.000		RD 13/92	050.
240101204757	M HERNANDEZ	09734099	LEON	25.03.97	175.000		LEY30/1995	
240101204794	R FERNANDEZ	09743148	LEON	01.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240042898200	M VARGAS	09750183	LEON	26.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240042896780	J PEREZ	09753416	LEON	19.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240101188739	J GUTIERREZ	09763821	LEON	28.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240200886779	J RUBIO	09767275	LEON	25.03.97	25.000		RD 13/92	050.
240042888941	A FERNANDEZ	09768298	LEON	10.04.97	15.000		RDL 339/90	062.1
240101204885	J LEON	09770621	LEON	07.04.97	175.000		LEY30/1995	
240101204770	J GARCIA	09772602	LEON	01.04.97	20.000		RDL 339/90	061.1
240101204782	J GARCIA	09772602	LEON	01.04.97	125.000		LEY30/1995	
240101203182	F SANTOS	09773554	LEON	20.01.97	175.000		LEY30/1995	
240042899574	P ORTEGA	09799713	LEON	07.04.97	175.000		LEY30/1995	
240101100873	J PRIETO	09800051	LEON	23.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042895880	S ORTEGA	09801673	LEON	09.03.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
240101202505	A HERNANDEZ	09806179	LEON	26.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240200885763	J PASCUAL	10026401	LEON	23.01.97	30.000		RD 13/92	048.
240101140378	J PLA	10821861	LEON	22.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042613775	A JIMENEZ	71185132	LEON	21.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042872507	J CARMENES	71425614	LEON	25.03.97	175.000		LEY30/1995	
240101204678	J BORJA	71427216	LEON	18.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101178229	E BARATA	71435418	LEON	02.04.97	175.000		LEY30/1995	
240042852004	A RAMIREZ	08546931	ARMUNIA	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101199373	A GABARRI	09807295	ARMUNIA	08.03.97	175.000		LEY30/1995	
240200910757	A SANTOS	09760370	TROBAJO C S AND	24.03.97	35.000		RD 13/92	050.
240200910769	R SIMON	09729577	TROBAJO DEL CERCE	24.03.97	25.000		RD 13/92	050.
240042889088	S RAMIREZ	71415337	LA ESTACION	25.03.97	8.000		RDL 339/90	061.1
240042902561	D MOVAIS LOPES	LE003857	PONFERRADA	11.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042902550	D MOVAIS LOPES	LE003857	PONFERRADA	11.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240200910782	I VEGA	09637308	PONFERRADA	25.03.97	25.000		RD 13/92	050.
240401340622	F ALONSO	10022343	PONFERRADA	01.04.97	35.000		RD 13/92	050.
240200910812	F GONZALEZ	10046304	PONFERRADA	02.04.97	25.000		RD 13/92	052.
240101199890	M ALIJA	10051677	PONFERRADA	22.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101199889	M ALIJA	10051677	PONFERRADA	22.03.97	50.000		RD 13/92	021.4
240042883074	J GONZALEZ	10071242	PONFERRADA	01.04.97	15.000	1	RD 13/92	167.
240042879782	A DIAZ	10080611	PONFERRADA	17.03.97	16.000		RD 13/92	101.1
240401312158	A FRAGA	33806869	PONFERRADA	27.03.97	40.000		RD 13/92	052.
240101199877	M RODRIGUEZ	34606891	PONFERRADA	18.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101199348	J TERMENON	44426897	PONFERRADA	26.03.97	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042879459	V DIGON	10081920	COLUMBRIANOS	15.03.97	16.000		RD 13/92	052.2
240101179544	D RASCON	71421090	SOLLE	11.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042892130	J CABERO	10173478	RIEGO DE LA VEGA	02.04.97	39.000		RD 13/92	050.
240042912724	J ARES	10175900	TROBAJO DEL CAMINO,	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101157342	J DE LA FUENTE	71422462	TROBAJO DEL CAMINO	07.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
240101214570	D SANTOS	71549099	SANTA MARIA PARAMO	15.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101214556	D SANTOS	71549099	SANTA MARIA PARAMO	15.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101214568	D SANTOS	71549099	SANTA MARIA PARAMO	15.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042873536	C CUERVO	10562540	SANTAS MARTAS	27.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240200909974	F ENRIQUE	10087348	TORENO	22.03.97	35.000		RD 13/92	050.
240101198289	M FERNANDEZ	10040930	VILLASECA	01.04.97	175.000		LEY30/1995	
240042900941	B BARRIOS	09724664	LA ALDEA DEL PUENT	11.03.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240101188892	P LOPEZ	09736059	PUENTE ALMUHEY	28.03.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240401306845	M GONZALEZ	09924403	VILLABLINO	10.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240042829675	M GONZALEZ	10058981	VILLABLINO	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101170980	R JAVARES	11385876	VILLABLINO	19.12.96	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042876987	A PEREIRA	37270346	VILLABLINO	18.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101204666	A PAULINO	71501111	RIOSCURO	18.03.97	175.000		LEY30/1995	
240101158966	J CARRO	02513625	SOSAS DE LACIANA	05.04.97	50.000		RDL 339/90	061.4
240200911038	J CONDE	10075788	VILLASECA LACIANA	15.04.97	25.000		RD 13/92	050.
240042897401	J SANTOS	71689581	VEGUELLINA DE ORBI	22.03.97	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
240200912602	DISTRIBUCIONES FONTECHA S	A26048488	VILLAMEDIANA IREGUA	30.03.97	30.000		RD 13/92	052.
240200910370	CAPITAN TRUENO SL	827204379	LUGO	09.03.97	30.000		RD 13/92	052.
240200909585	A GONZALEZ	09975833	LUGO	16.02.97	40.000		RD 13/92	050.
240042877475	M GALLEGO	33820309	LUGO	08.03.97	26.000		RD 13/92	048.
240200909998	J HOYAS	09007505	ALCALA DE HENARES	24.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240042865930	TRANSFORMADORES DEL CENTRO	A28552487	FUENLABRADA	26.03.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240042925111	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	880976905	MADRID	08.04.97	185.000		LEY30/1995	
240042926875	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	880976905	MADRID	09.04.97	185.000		LEY30/1995	
240401308143	M CARMONA	006657209	MADRID	03.03.97	40.000		RD 13/92	050.
240042894084	J VALCARCEL	01185455	MADRID	30.03.97	15.000		RD 13/92	143.1
240042914125	S GRAU	01496780	MADRID	01.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401332492	A FERNANDEZ	10106966	MADRID	25.03.97	35.000		RD 13/92	050.
240401336151	F BOLAÑOS	50005668	MADRID	01.04.97	35.000		RD 13/92	050.
240042866398	P RODRIGUEZ	50083382	MADRID	14.03.97	15.000		RD 13/92	154.
240200912687	M VAZQUEZ	51654511	MADRID	01.04.97	30.000		RD 13/92	052.
240042884145	J AMOR	01365604	BELVIS DE JARAMA	21.03.97	46.001		D121190	198.H
240042883062	A LOPEZ	53013961	SAN AGUSTIN GUADALIX	24.03.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240101149217	C TIE	23009316	CARTAGENA	04.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240042882987	J PAREDES	10037591	SAN PEDRO PINATAR	14.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042891824	J PAREDES	10037591	SAN PEDRO PINATAR	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042867500	M MOLINA	15834746	PAMPLONA	13.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240101164838	S ORTEGA	29154979	PAMPLONA	29.03.97	15.000		RD 13/92	154.
240042912712	F CARBALLO	34720039	AVILES	28.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240200910745	J SOTO	10532098	CANDAS CARREÑO	24.03.97	25.000		RD 13/92	050.
240042889090	J GOMEZ	10524822	GIJON	26.03.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240200886743	G ARANGO	10813359	GIJON	24.03.97	35.000		RD 13/92	050.
240101113624	D DOSIL	10890416	GIJON	30.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
240101202049	E BARRERO	10901761	GIJON	06.04.97	15.000		RD 13/92	154.
240200886913	S FERNANDEZ	11051770	GIJON	06.04.97	25.000		RD 13/92	050.
240042865825	A TERRES	21419266	GIJON	07.03.97	185.000		LEY30/1995	
240101107200	J LAZCANO	10888458	VERIÑA GIJON	23.02.97	10.000		RD 13/92	094.2
240042887640	L GONZALEZ	32871976	SAMA	10.03.97	25.000		RD 13/92	084.1
240101204927	R FERNANDEZ	11074032	MIERES	11.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101111202	J MARTINEZ	02240822	OVIEDO	28.03.97	175.000		LEY30/1995	
240401333060	F ALVAREZ	09414472	OVIEDO	01.04.97	25.000		RD 13/92	050.
240101102020	J GARCIA	09414497	OVIEDO	23.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042904971	G TERENCE	09420049	OVIEDO	06.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240042865620	J BURON	09633526	OVIEDO	16.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042865874	J BURON	09633526	OVIEDO	16.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042898557	V MORAN	71611853	SOTRONDIO SMR AURE	02.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
249200907249	VEHICASA	A33125097	GRANDA	22.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240200910680	R POUSSADA	35789859	PUNTEAREAS	21.03.97	35.000		RD 13/92	052.
240042887973	GALLEGA DE MANIPULACION DE	836792679	VIGO	03.04.97	35.000		RDL 339/90	061.3
240042888928	GALLEGA DE MANIPULACION DE	836792679	VIGO	09.04.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240042888916	GALLEGA DE MANIPULACION DE	836792679	VIGO	08.04.97	35.000		RDL 339/90	061.3
240042866921	GALLEGA DE MANIPULACION DE	836792679	VIGO	03.04.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240042926863	GALLEGA DE MANIPULACION DE	836792679	VIGO	09.04.97	255.000		LEY30/1995	
240042888930	GALLEGA DE MANIPULACION DE	836792679	VIGO	09.04.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240042859679	C ABAD	35447673	VILLAGARCIA DE AROSA	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101199830	S GONZALEZ	07942257	CIUDAD RODRIGO	16.03.97	50.000	3	RD 13/92	020.1
240200886780	F FERNANDEZ	09700176	CAMAS	25.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240200886287	A PEREZ	27869280	SEVILLA	28.02.97	30.000		RD 13/92	050.
240101079161	A FERNANDEZ	40527388	ARONA	09.02.97	20.000		RD 13/92	094.1D
240401268704	J GOMAR	19972475	GANDIA	28.02.97	30.000		RD 13/92	052.
240042899501	F GONZALEZ	09755759	VALLADOLID	30.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240101184722	J MORALES	12387723	VALLADOLID	22.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101221718	R ANDRES	12387703	VALLADOLID	21.03.97	15.000		RD 13/92	019.1
240101172227	R ANDRES	12387703	VALLADOLID	21.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101185053	J FELIZ DE VARGAS	50393126	VALLADOLID	29.03.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240101074254	M MARTINEZ	71547818	VALLADOLID	22.03.97	10.000		RD 13/92	117.1
240042877244	F SANDE	33183691	VITORIA GASTEIZ	31.03.97	25.000		RD 13/92	084.1
240042897310	MALTRANS SL	849137979	BENAVENTE	18.03.97	46.001		D121190	198.H
240042897322	MALTRANS SL	849137979	BENAVENTE	18.03.97	285.000		LEY30/1995	
240042896767	E LLORENTE	71120375	BENAVENTE	17.03.97	175.000		LEY30/1995	
240101186858	E LLORENTE	71120375	BENAVENTE	08.03.97	175.000		LEY30/1995	
240100958574	E LLORENTE	71120375	BENAVENTE	08.04.97	175.000		LEY30/1995	

4873

25.500 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recursos, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, n.º 17, en León. León, 16 de mayo de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.401.141.704	F. TELLO	1.372.646	A CORUÑA	01/02/1996	50.000	2	RD 13/92	50
240.042.564.291	M. DIAZ	33.726.172	A CORUÑA	11/13/1995	25.000		RD 13/92	84-1
240.042.517.070	V. MARTINEZ	9.746.495	A CORUÑA	09/10/1995	50.000	2	RD 13/92	20-1
240.400.953.247	F. VILAS	32.166.008	A CORUÑA	09/30/1994	39.000		RD 13/92	50
240.401.200.411	J. QUIVEU	32.597.269	A CORUÑA	05/02/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.067.504	M.C. PETEIRO	32.387.757	A CORUÑA	10/21/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.041.058.122	TRANS TALLER SA.	78.136.579	AJALVIR	03/10/1992	115.000		RD 13/92	198-H
240.401.190.697	H. MALLO	15.238.186	ALCALA DE HENARES	04/06/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.271.340	L. CORDERO	36.033.305	ALJA DEL INFANTADO	11/06/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.054.686	R. FERNANDEZ	11.683.471	AMES	07/24/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.074.030	A. GONZALEZ	9.717.401	ARDON	07/19/1995	30.000		RD 13/92	50
240.401.140.700	F. ROGERO	50.403.292	AREVALO	12/11/1995	35.000	1	RD 13/92	52
240.401.061.423	D. MARTINEZ	10.189.557	ASTORGA	09/04/1995	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.051.030	A.R. ALONSO	10.156.949	ASTORGA	06/13/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.065.751	E. RODRIGUEZ	10.065.413	BEMBIBRE	10/04/1995	35.000	1	RD 13/92	52
240.401.169.726	J.A. GONZALEZ	14.211.039	BILBAO	04/06/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.266.823	F. MOYA	25.432.054	CAMPONARAYA	02/16/1997	30.000		RD 13/92	50
240.401.089.550	A. VIÑA	556.836	CARREÑO	09/15/1995	25.000		RD 13/92	50
240.401.163.402	M.P. RODRIGO	10.590.618	CARREÑO	03/10/1996	30.000		RD 13/92	50
240.042.499.122	H. BERRUEZO	22.980.423	CARTAGENA	07/29/1995	25.000		RD 13/92	84-1
240.401.067.887	J.M. FERNANDEZ	10.196.153	CASTROTERRA	09/27/1995	25.000		RD 13/92	52
240.401.115.020	E. DIEZ	9.521.608	CISTIerna	12/01/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.155.922	L.M. VALLADARES	9.702.916	CISTIerna	02/20/1996	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.191.460	A. ORTIZ DE ZARATE	30.593.420	ERANDIO	04/11/1996	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.110.252	B. JUAREZ	9.757.776	GARRAFE DE TORIO	11/06/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.211.410	M.A. IZQUIERDO	784.384	GETAFE	05/31/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.213.442	J.J. PEREZ	10.567.120	GIJON	06/07/1996	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.207.065	J.J. IVAN	10.845.789	GIJON	05/22/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.194.990	A. CAMIN	10.774.517	GIJON	04/08/1996	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.062.531	F.J. AMEZ	10.853.083	GIJON	08/24/1995	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.238.281	M. GARCIA	9.801.428	LA VICELLA	09/27/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.103.697	J.M. BLANCO	9.795.645	LAS OMAÑAS	10/26/1995	30.000		RD 13/92	50
240.401.030.013	J. ALVAREZ	9.736.592	LEON	05/23/1995	25.000		RD 13/92	50
240.401.162.975	J. LOPEZ	9.787.978	LEON	03/07/1996	25.000		RD 13/92	52
240.042.490.570	O. FUERTES	9.799.896	LEON	08/05/1995	15.000		RD 13/92	117-1
240.401.055.083	L. DE RODRIGO	12.219.149	LEON	06/29/1995	30.000		RD 13/92	50
240.401.086.316	F. GARCIA	9.700.524	LEON	09/08/1995	25.000		RD 13/92	50
240.401.119.486	J.J. LAFUENTE	40.882.851	LEON	12/18/1995	25.000		RD 13/92	50
240.101.098.039	L. FUENTES	9.784.241	MADRID	12/24/1995	15.000		RD 13/92	154
240.401.074.107	S. SANCHEZ	50.664.200	MADRID	07/20/1995	30.000		RD 13/92	50
240.400.940.885	I. SANCHEZ	1.174.640	MADRID	11/02/1994	25.000		RD 13/92	48
240.042.510.186	A. ALONSO	273.150	MADRID	07/24/1995	15.000		RD 13/92	100-2
240.401.139.461	E. TOBIAS	16.499.016	MADRID	01/04/1996	30.000		RD 13/92	52
240.401.192.761	F.J. DIAZ	22.948.108	MADRID	04/09/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.130.731	M. VILLA	2.686.100	MADRID	10/22/1995	40.000	1	RD 13/92	52
240.401.104.150	A. LOPEZ	16.484.477	MALAGA	10/29/1995	25.000		RD 13/92	50
240.401.136.162	J.A. FERNANDEZ	32.368.520	MARBELLA	11/12/1995	40.000	1	RD 13/92	52
240.401.054.911	F.J. DIAZ	32.624.732	NARON	07/25/1995	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.052.150	D.J. RODRIGUEZ	34.890.292	OLEIROS	06/25/1995	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.095.779	I. RODRIGUEZ	9.400.221	OVIEDO	10/01/1995	25.000		RD 13/92	50
240.401.112.716	J. CENDON	9.373.620	OVIEDO	11/21/1995	25.000		RD 13/92	50
240.401.077.467	M.J. GARCIA	9.390.202	OVIEDO	08/14/1995	20.000		RD 13/92	48
240.401.035.242	J.L. MENENDEZ	11.048.263	OVIEDO	06/05/1995	30.000		RD 13/92	50
240.401.083.674	E. GONZALEZ	9.354.882	OVIEDO	08/24/1995	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.040.160	J.A. MESA	8.778.366	PLASENCIA	06/17/1995	30.000		RD 13/92	50
240.101.076.550	J.E. LORDEN	10.088.293	PONFERRADA	11/18/1995	15.000		RD 13/92	117-1
240.401.205.342	A. GIRALDES	10.071.927	PONFERRADA	05/14/1996	50.000	2	RD 13/92	50

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.401.061.435	R. ROMERO	10.026.424	PONFERRADA	09/04/1995	50.000	1	RD 13/92	50
240.042.572.100	M. GUTIERRES	9.668.931	PONFERRADA	11/23/1995	50.000	1	RD 13/92	21-3
240.401.177.528	A. ALVAREZ	34.534.653	PONFERRADA	03/31/1996	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.142.666	F.J. RODERO	10.050.761	PONFERRADA	01/23/1996	30.000		RD 13/92	52
240.400.989.620	V.J. GONZALEZ	9.725.688	PONFERRADA	03/17/1995	50.000	1	RD 13/92	50
240.042.662.719	J.C. CHARRO	10.075.179	PONFERRADA	02/24/1996	15.000		RD 13/92	117-1
240.400.603.418	A.S. PANIZO	70.150.478	PONFERRADA	11/04/1992	25.000		RD 13/92	50
240.401.009.243	T.R. FERNANDEZ	35.304.235	PONFERRADA	06/10/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.133.616	M.B. DIEZ	10.065.802	PONFERRADA	11/08/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.133.082	C. GRAÑA	32.662.564	PONTEDEUME	11/03/1995	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.115.961	J. ALVAREZ	52.500.513	REDONDELA	12/06/1995	50.000	2	RD 13/92	50
240.200.501.365	J. SIMAL	5.562.621	SANTIAGO	07/23/1992	35.000	1	RD 13/92	50
240.400.619.591	J. GARCIA	33.016.782	SANTIAGO	02/04/1993	50.000	2	RD 13/92	50
240.041.428.752	A. LOPEZ	76.618.437	SARRIA	11/10/1992	16.000		RD 13/92	106-2
240.401.224.415	J.J. VAZQUEZ	38.803.364	SEVILLA	07/26/1996	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.042.921	O. BRONCHALO	9.806.799	S. ANDRES RABANEDO	06/20/1995	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.206.243	J.L. PRADO	9.691.754	VALDERRUEDA	05/18/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.153.044	C.A. DUQUE	10.175.568	VALLADOLID	02/11/1996	25.000		RD 13/92	50
240.400.624.586	S. NIETO	9.327.611	VALLADOLID	02/23/1993	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.168.837	A. BERNABE	9.271.421	VALLADOLID	04/02/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.135.571	N. MARTINEZ	35.508.323	VIGO	11/08/1995	40.000	1	RD 13/92	52
240.401.180.692	E. URBON	9.683.729	VIGO	04/03/1996	30.000		RD 13/92	52
240.401.091.993	E. COLLAZO	36.064.347	VIGO	09/25/1995	25.000		RD 13/92	50
240.042.692.657	J.J. PERTEJO	71.415.394	VILLADANGOS PARAMO	04/22/1996	50.000	2	RD 13/92	20-1
240.400.999.703	M.C. PRECIOSO	38.486.490	VILLADECANES	04/26/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.174.175	M. VIDAL	10.086.437	VILLADECANES	03/20/1996	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.080.624	M. GARCIA	12.305.678	VITORIA GASTEIZ	08/16/1995	25.000		RD 13/92	50
240.401.071.106	M.A. GARCIA	11.957.971	ZAMORA	07/15/1995	35.000	1	RD 13/92	50

4873

45.500 ptas.

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO DE ASISTENTE SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON n.º 270, de 25 de noviembre de 1996, *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 234, de 3 de diciembre de 1996, Y POR RESEÑA EN EL *Boletín Oficial del Estado* n.º 32, de 6 de enero de 1997.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON n.º 270, de 25 de noviembre de 1996, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 234, de 3 de diciembre de 1996, se hace pública la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y por el sistema de acceso correspondiente al TURNO DE PROMOCION INTERNA, de SEIS PUESTOS de ASISTENTE SOCIAL, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1996. Asimismo, se hace pública la composición nominal del TRIBUNAL CALIFICADOR, así como el lugar, fecha y hora de las correspondientes pruebas selectivas.

#### ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
-------	--------------------

0001	VARGA FERNANDEZ, Mª CONCEPCION DE LA
------	--------------------------------------

EXCLUIDOS: Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Titular: Emilio Gutiérrez Fernández

Suplente: D. Manuel González Velasco

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, sin voz ni voto.

Titular: D.ª Cirenía Villacorta Mancebo

Suplente: D.ª Dolores Granell Rosario

VOCALES:

El Diputado delegado de Personal.

Titular: D. Roberto Enrique Fernández Álvarez

Suplente: D.ª Marta Núñez Gutiérrez

Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

Titular: D. Luis Herrero Rubinat

Suplente: D. José María Rodríguez de Francisco

Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

Titular: D.ª Pilar Biain Diez

Suplente: D.ª Rosario González Álvarez

Titular: D.ª Irene García Diez

Suplente: D.ª Pijar Martínez Rodríguez

Titular: D.ª Yolanda Martínez González

Suplente: D.ª Yolanda Blanco Cermeño

Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial.

Titular: D. Jesús del Olmo Diez

Suplente: D.ª María Jesús Astorga Redondo

Se pone en conocimiento del aspirante que opta por el Turno de Promoción Interna, que en cumplimiento de la Base Octava de la Convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo y una vez reunido el Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por el mismo, que la realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 12 de junio de 1997, a las 9.30 horas, en las dependencias del Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación Provincial de León, (Plaza de San Marcelo, s/n), debiendo acudir provisto de bolígrafo y DNI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 19 de mayo de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4995

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en su sesión del día 30 de abril del año en curso, acordó se efectúe la convocatoria de subvención a Cooperativas Ganaderas para el año 1997, conforme a las siguientes

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS A COOPERATIVAS GANADERAS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA (CONTRATACIÓN DE VETERINARIOS)**

*Finalidad y objeto de la subvención:*

Las presentes bases tienen como finalidad la subvención a cooperativas ganaderas que fomenten el desarrollo cooperativo en especies ganaderas de interés provincial. Por otra parte su objetivo concreto es la contratación y/o mantenimiento de un Veterinario.

*Concepto presupuestario:*

Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 711.8548921 del Programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 1997, por un importe máximo de 34.000.000 de pesetas.

*Cuantía de la ayuda:*

Hasta 1.000.000 de pesetas por cooperativa y Veterinario y sólo en caso de que la dificultad de la orografía, elevado censo ganadero, etc., se hará efectivo el pago de hasta 2.000.000 de pesetas si se justifica la necesidad de 2 Veterinarios.

*Documentación y justificación de la ayuda:*

Para poder acogerse a dicho programa las Cooperativas deberán remitir solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y presentarla en el Registro General de la misma en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. A la misma deberán acompañar los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente para acogerse al Programa. Modelo oficial facilitado por la Diputación.

- Declaración jurada de la percepción o no de subvención de otra Administración por el mismo concepto y de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación.

- Certificación de la cuenta bancaria de cobro de la subvención (20 dígitos).

- Memoria anual de las actividades realizadas por los Servicios Veterinarios en la Cooperativa con una extensión de 3-4 folios.

- Contrato sellado y registrado por el INEM que acredite el vínculo profesional del Veterinario con la Cooperativa y certificación del Ministerio de Trabajo que acredite el alta y situación actual en la Seguridad Social del mismo.

En ningún caso el vínculo profesional del Veterinario podrá ser mediante una mera contratación de servicios.

- Relación de socios, localidad y censo por socio.

*Condiciones mínimas:*

50 socios y 1.000 cabezas de ganado vacuno, 10.000 de ovino, 2.000 de porcino y 10.000 de conejos.

*Concesión:*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en las bases, antes del 30 de noviembre de 1997.

*Compatibilidad:*

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 4.500.000 pts.

*Forma de pago:*

Un único pago de la cantidad acordada por el Pleno.

De conformidad al artículo 52.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa, pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

León, 16 de mayo de 1997.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

**MODELO DE INSTANCIA PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DESARROLLO COOPERATIVO: CONTRATACIÓN DE VETERINARIO**

D. ...., mayor de edad, con D.N.I. número ....., vecino de ....., Ayuntamiento de ....., teléfono número ....., como Presidente y en representación de la Cooperativa (nombre de la Cooperativa) ....., cuyo mayor censo es de la especie ganadera .....

**SOLICITA**

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones que esa Excm. Diputación Provincial tiene establecidas, la ayuda para la contratación de Veterinario.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA INSTANCIA:**

- Declaración jurada de la percepción o no de subvención de otra Administración por el mismo concepto y de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Diputación.

- Certificación de la cuenta bancaria de cobro de la subvención (20 dígitos).

- Contrato del Veterinario y certificación del Ministerio de Trabajo que acredite el alta y situación actual en la Seguridad Social del Veterinario.

- Relación de socios, localidad y censo por socio.

En ....., a ..... de ..... de 19.....

(firma)

AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL.

4935

\* \* \*

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en su sesión del día 30 de abril del año en curso, acordó se efectúe la convocatoria de ayudas destinadas a la compra de sementales ovinos conforme a las siguientes

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE SEMENTALES OVINOS**

*PRIMERA: Objeto y finalidad*

Se convocan ayudas económicas a los titulares de explotaciones de ganado ovino destinadas a la mejora genética y reproductiva de los animales de dicha especie en la Provincia de León.

*SEGUNDA: Aplicación presupuestaria*

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria del programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para 1997 de la Excm. Diputación Provincial de León:

a) 711.8578901 (sementales de aptitud láctea), por un importe de hasta 5.000.000 de pts.

b) 711.8578901 (sementales de aptitud cárnica), por un importe de hasta 2.500.000 pts.

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

*TERCERA: Beneficiarios y actividades subvencionables*

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones ovinas ubicadas en el ámbito geográfico de la Provincia de León que cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Podrán ser objeto de subvención las compras realizadas durante el año 1997 de sementales ovinos de las razas Churra y Assaf para aptitud láctea y Merina y otras razas integradas y contempladas en el calendario oficial de certámenes ganaderos aprobados por el M.A.P.A. para cruce industrial.

*CUARTA: Requisitos*

Las explotaciones de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

1. Que cuente al menos con cien hembras de ovino con uno o más años de edad.

2. Que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias que permitan asegurar el buen estado del ganado y facilitar el adecuado manejo para la mejora reproductiva y genética.

3. Que en la explotación se lleven a cabo las Campañas de Saneamiento Ganadero obligatorias y se adopten aquellas otras medidas sanitarias obligatorias que determine la Consejería de Agricultura y Ganadería.

4. Que los animales de la explotación estén libres de enfermedades infecto-contagiosas que impidan el adecuado desarrollo de un programa de mejora genética.

5. Los sementales de la especie ovina estarán inscritos en el Libro Genealógico de la raza correspondiente (excepto en Assaf) y procederán de un rebaño inscrito en el mismo, en el que se lleven a cabo los controles de producción.

Los sementales adquiridos estarán exentos de brucelosis y paratuberculosis y tendrán una edad superior a los 7 meses.

#### QUINTA: Clase y cuantía de las ayudas

Las ayudas se podrán conceder hasta la cuantía y límites siguientes:

-Razas Churra y Assaf; hasta veinticinco mil pesetas (25.000 pts.) por semental adquirido.

-Razas de aptitud cárnica; hasta veinticinco mil pesetas (25.000 pts.) por semental adquirido.

El número de sementales a subvencionar para cada explotación no podrá ser superior al 2% del censo de hembras reproductoras que figure en el Libro de Registro de la explotación.

#### SEXTA: Plazo de presentación de solicitudes, documentación y forma de justificación

1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 30 de agosto de 1997.

3. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

\* Fotocopia del DNI, NIF o CIF.

\* Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).

\* Certificación bancaria acreditativa para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante.

\* Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante no se ha diagnosticado enfermedad infecto-contagiosa, propia de la especie, en los últimos ocho meses y que en la misma se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

\* Original o fotocopia compulsada de la factura acreditativa de la compra de sementales.

\* Carta Genealógica Oficial del semental (excepto en Assaf).

\* Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### SÉPTIMA: Tramitación y resolución

Los Servicios Técnicos Veterinarios de la Diputación Provincial de León tramitarán las solicitudes recibidas y, previa aprobación técnica, propondrán la resolución a la Comisión de Agricultura y Comisión de Gobierno, que resolverán finalmente.

#### OCTAVA: Pago

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez.

#### NOVENA: Compatibilidades

Las subvenciones reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de distintas Administraciones para la misma finalidad.

#### DÉCIMA: Medidas de garantía en favor del interés público

Los Veterinarios de la Excm. Diputación Provincial de León podrán realizar los controles administrativos e inspecciones que consideren oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

#### UNDÉCIMA: Incumplimiento.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las conclusiones establecidas por las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

#### DUODÉCIMA: Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

#### DECIMOTERCERA: Recursos

De conformidad al artículo 52.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, los acuerdos que se tomen sobre estas materias agotan la vía administrativa pudiéndose proceder contra ellos por la vía del recurso contencioso-administrativo.

**CLAUSULA ADICIONAL:** Las presentes BASES, se regularán en todo caso por lo dispuesto en el Cap. 4-Sección 1ª, de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial para 1997, denominada de régimen de ayudas y subvenciones.

León, 16 de mayo de 1997.—El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

#### MODELO DE INSTANCIA

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE SEMENTALES OVINOS

D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, ganadero, con D.N.I. n.º ....., vecino de ....., Ayuntamiento de ....., código postal ....., teléfono ....., con Libro de Explotación n.º ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 199....., a V.I.

#### EXPONE:

Que es titular de una explotación de ganado ovino de aptitud (1) ..... con un censo de hembras de más de un año de (2) ....., situada en el municipio de ....., provincia de León.

Acompaña la documentación que se relaciona al dorso:

#### SOLICITA:

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º ..... de fecha ....., la ayuda económica por la compra de (3) ..... sementales de la raza .....

En ..... a ..... de ..... de 199.....

(firma)

(1) láctea o cárnica

(2) n.º total ovejas de más de un año

(3) n.º de sementales

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA

\* Fotocopia del DNI, NIF o CIF.

\* Fotocopia del Libro Registro de la explotación (hojas de actualización del censo de hembras reproductoras).

\* Certificación bancaria acreditativa de la cuenta (20 dígitos) reseñada en la solicitud, para la domiciliación de los pagos, correspondiente al solicitante.

\* Certificado de los Servicios Oficiales Veterinarios que acredite que en la explotación del solicitante no se ha diagnosticado enfermedad infecto-contagiosa, propia de la especie, en los últimos ocho meses y que en la misma se realizan los programas sanitarios oficiales establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

\* Original o fotocopia compulsada de la factura acreditativa de la compra de sementales.

\* Carta Genealógica oficial del semental (excepto en Assaf).

AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE LEÓN.

4996

\* \* \*

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1997, acordó aprobar la Convocatoria y el Proyecto de Bases Reguladoras de la Campaña de Natación "Verano 97", que son del tenor literal siguiente:

#### CAMPAÑA NATACIÓN "VERANO 97" BASES

1.- **OBJETIVO.**- Se trata fundamentalmente de que el mayor número posible de los habitantes de la provincia de León, de cualquier edad, aprendan a nadar, ya que se considera muy importante para el desenvolvimiento cotidiano, de recreación y lúdico, en piscinas, ríos, embalses, playas, etc. y, en ocasiones no deseables, humanamente necesario el saber nadar; indudablemente enriquece de forma sensible la persona al sentirse más realizada con el conocimiento práctico de la natación.

#### 2.- **SOLICITANTES.**-

a) Podrán inscribirse en la Campaña:

Los Ayuntamientos de la provincia de León menores de 20.000 habitantes que lo deseen y que dispongan de piscina pública o privada y pongan ésta a disposición de la organización durante el horario que se estipule.

También podrán inscribirse aquellos Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que no disponiendo de piscina pública ni privada se pongan en contacto y de acuerdo con algún Municipio cercano que tome parte en la Campaña y, durante el mismo horario u otro que se convenga, traslade a los participantes en autocar o por otros medios al recinto deportivo (ver punto número 13).

b) Los Ayuntamientos inscritos colaborarán con la Diputación Provincial en:

\* Cesión de la instalación deportiva durante el tiempo de celebración de la actividad.

\* Recogida de inscripciones de participantes y confección de listas generales y de toda la documentación inherente a la actividad.

\* Recogida de las cuotas de inscripción, que se efectuará en el momento de cumplimentar la misma; las cuotas de inscripción servirán para sufragar los gastos que, en su totalidad, puedan cubrir, la Diputación subvencionará el resto. (Ver punto n.º 12).

c) No se concederán cursillos para su impartición en piscinas privadas ubicadas en chalets, fincas particulares, piscinas fluviales, o similares. En cada caso quedará a discreción de la organización la posibilidad de conceder o no cursillos a celebrar en piscinas privadas.

d) En el supuesto de que la actividad vaya a desarrollarse en piscina privada, el Ayuntamiento determinará lo que proceda con el propietario, de tal manera que no existan inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las sesiones.

e) Tanto si la piscina es pública como privada, los participantes deberán tener entrada gratuita durante el tiempo de duración de las sesiones diarias.

f) Control de asistencia y seguimiento del Monitor y de la actividad en general.

#### 3.- **INCOMPATIBILIDADES.**-

La Campaña que organiza la Diputación Provincial de León, y que se concreta en las presentes Normas, es incompatible con cualquier otra de similar índole, bien organizada por el propio Ayuntamiento, o Junta Vecinal, o Asociación, o Club, etc.

#### 4.- **TURNOS Y DÍAS.**-

Se convocan dos turnos de cursillos:

a) El primer turno se celebrará durante el mes de julio, dando comienzo el día dos (2) y finalizando el treinta (30).

No habrá cursillos los sábados, los domingos ni el día 25, festividad de Santiago Apóstol.

b) El segundo turno se celebrará durante el mes de agosto, comenzando el día cuatro (4) y finalizando el veintisiete (27). No se celebrarán cursillos los domingos ni el día 15, festividad de La Asunción.

c) Independencia de los turnos. Se independizan los turnos de julio y agosto, por lo que, los que tomen parte en el primero y deseen repetir en agosto, deberán abonar una nueva cuota de inscripción.

Los dos turnos se convocan separadamente, de tal manera que los participantes en el primero -mes de julio- no podrán inscribirse en el segundo -mes de agosto- con la salvedad de aquellos que "pasen" de iniciación a perfeccionamiento, siempre teniendo prioridad los que no hayan participado en julio, en consideración al Punto n.º 7, apartado c. Se contemplarán los casos de no poder seguir el cursillo por enfermedad o traslado por vacaciones.

#### 5.- **CATEGORÍAS Y EDADES.**-

Se convocan separadamente dos categorías:

a) Infantiles: niñas y niños comprendidos entre los cinco (5) y los diecisiete (17) años, en ambos casos cumplidos durante 1997.

b) Adultos: personas de ambos sexos de dieciocho (18) años, cumplidos durante 1997, sin límite de edad.

#### 6.- **CLASES DE CURSILLOS.**-

Se convocan dos clases de cursillos:

a) De Iniciación, para los que no saben nadar.

b) De Perfeccionamiento, para los que ya se mantienen en el agua, pero necesitan perfeccionar el estilo y adquirir soltura. Los cursillos de Perfeccionamiento se entienden solamente para Infantiles; en Adultos no habrá distinción, componiéndose, en cada caso, un solo grupo (las distinciones técnicas las hará el Monitor).

c) Número de cursillistas: se establece el siguiente número de participantes en cada grupo o cursillo:

Infantiles: mínimo de quince (15) para poder celebrar un cursillo y máximo de veinticinco (25) en cada grupo.

Adultos: mínimo de diez (10) para poder celebrar cursillo en esta categoría y máximo de veinte (20) en el grupo de Adultos.

#### 7.- **HORARIOS.**-

Se establecen unos horarios de dos horas por cada Monitor, de tal forma que se puedan dividir a la mejor conveniencia y efectividad, de la forma siguiente:

a) Cuarenta (40) minutos de duración. Se podrán dividir las dos horas en periodos o cursillos de 40 minutos, siguiendo las pautas marcadas en el Punto anterior en cuanto a número de cursillistas, como base obligatoria, no mezclando los Adultos con los Infantiles y, dentro de éstos, siempre que sea posible, los de Iniciación con los de Perfeccionamiento.

b) Sesenta (60) minutos de duración. Cuando el número de alumnos no sobrepase los máximos marcados en el Punto n.º 6, y sólo haya que componer dos grupos (de Iniciación y Perfeccionamiento, o de Iniciación y Adultos, etc.), la duración será de una hora para cada uno de ellos.

c) En el supuesto de que el número de inscritos superara el marcado en el apartado a) y tomando como base el Punto 6, se dejarían los sobrantes para el turno siguiente; naturalmente si esto sucede en julio, si se da esta circunstancia en el turno de agosto se cubriría el máximo permitido para tres periodos o grupos, no admitiendo más inscripciones. Se recomienda que, en este caso, tengan preferencia los que se inscriban para Iniciación y el resto por listado. Excepcionalmente, en localidades con elevado número de habitantes, se puede efectuar inscripción para completar el listado de 2 Monitores o si esto no fuera posible, aumentar una hora al Monitor designado en principio; en ambos casos la designación debe de tomarla la dirección de la Campaña.

**MUY IMPORTANTE:**

1) Siempre que sea posible los cursillos deben impartirse en horas en que la instalación se halle cerrada al público.

2) Un buen horario, como norma general, es el comprendido entre las diez (10) y las doce (12) horas de la mañana (a esta hora suelen abrirse al público las piscinas).

3) De cualquier manera se debe evitar en lo posible que coincida el horario de los cursillos con el resto de actividades de la piscina.

4) En el caso de que haya coincidencia con otras actividades, recreativas o de otra índole, se recomienda que sea acotada la zona de impartición de las clases, bien con corcheras o boyas o con cualquier otro elemento que defina los límites de dicha zona, incluso, para mayor abundamiento, con vigilancia por personal de la Instalación.

**8.- ASISTENCIA.-**

Los inscritos tienen el deber de asistir a todas las sesiones; sólo se podrá faltar por causa justificada. La tercera falta no justificada supone la baja del interesado en la Campaña.

Los Monitores tienen la obligación de pasar lista en cada grupo y proponer la baja de los inscritos que no asistan, conforme se dice en el párrafo anterior.

**9.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-**

Los participantes abonarán en el momento de inscribirse en su Ayuntamiento una cuota que se establece en:

a) Mil quinientas pesetas (1.500 pts.) los participantes Infantiles.

b) Dos mil quinientas pesetas (2.500 pts.) los inscritos en Adultos.

**10.- MONITORES.-**

a) Los Monitores deberán estar en posesión del título específico de Monitor de Natación o Licenciado en Educación Física, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación (cualquier otro título expedido por otra Entidad, Organismo o Academia no tendrá validez).

b) Los Licenciados en Educación Física deberán tener la Maestría en Natación o, en su defecto, estar en posesión de las titulaciones oficiales expresadas en el apartado a).

c) Los Monitores serán contratados por los Ayuntamientos respectivos, previo informe de la Oficina de Deportes de la Diputación de León, coordinadora de la Campaña.

d) Siempre que sea posible, y lo acepte el Ayuntamiento, se designarán los Monitores residentes en la localidad o cercanías, de forma que suponga el menor gasto posible el concepto de traslado.

e) Tendrán preferencia en cualquier circunstancia, respetando la norma precedente, los Monitores mayores de edad que se encuentren inscritos en el INEM y, dentro de éstos, los que tengan que soportar cargas familiares.

f) Cuando haya más de un Monitor con domicilio en una misma localidad, tendrá preferencia:

1º.- El que esté en paro laboral y soporte cargas familiares.

2º.- El que esté en posesión de superior titulación oficial y esté en paro laboral.

3º.- El que lleve más años colaborando en la Campaña de Natación y, dentro de éstos, el que esté Inscrito en el INEM.

4º.- El mayor en edad y se encuentre inscrito en el INEM.

5º.- En cualquier caso, ha de existir la aceptación del Ayuntamiento de la propuesta que efectúe la Oficina de Deportes de la Diputación.

g) La contratación de monitores se convocará mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la prensa local; en dicha convocatoria se expresará, con claridad, que la Diputación informará la propuesta de contratación y los Ayuntamientos llevarán a cabo la misma.

h) La documentación que deben aportar y adjuntar a la instancia será: fotocopia compulsada del título deportivo, del D.N.I. y de la tarjeta del INEM (los que se encuentren en esta circunstancia), y una fotografía reciente de tamaño carnet.

i) Los Monitores que hayan tomado parte en la Campaña 1996 sólo deberán adjuntar a la instancia la fotocopia de la tarjeta del INEM (si están dotados de alta en el mismo). En el caso de que haya

variado su titulación deportiva con respecto a la del año anterior, adjuntarán fotocopia compulsada de la nueva.

j) Existirá un modelo de instancia, que podrá retirarse en la Oficina de Deportes de la Diputación y en los departamentos de Información de las sedes de la Entidad Provincial en León y Ponferrada.

**11.- NORMAS TÉCNICAS.-**

a) Los Monitores tendrán facultad para, dentro de su horario, componer grupos, respetando siempre la independencia de los cursillos de Infantiles de los de Adultos y, en aquéllos, los de Iniciación de los de Perfeccionamiento.

b) El día de comienzo del Turno el Monitor hará una prueba a cada inscrito, a fin de determinar en que grupo habrá de quedar encuadrado. A los que ya nadan correctamente, según criterio del Monitor, podrá dárseles de baja, notificando la misma al Ayuntamiento para que éste devuelva la cuota de inscripción al/los interesado/s.

c) El día de comienzo del turno el Monitor, además de lo anterior, viene obligado a impartir las clases normales y los horarios marcados para las sesiones de un mes.

d) Los Monitores están obligados a presentarse en el Ayuntamiento antes de dar comienzo la primera sesión, si es posible el día anterior, al objeto de darse a conocer, firmar el nombramiento, recoger las listas de inscritos (éstas también pueden ser entregadas en el momento de comienzo de la primera clase) y recorrer la instalación.

e) Cuando lo consideren conveniente y oportuno, en función de los conocimientos y destrezas de los participantes, podrán cambiarles de grupo en Infantiles, de Iniciación a Perfeccionamiento, o viceversa.

f) Los Monitores dedicarán el tiempo lectivo de clase preferente y casi exclusivamente a la enseñanza de la natación, limitando al mínimo aconsejable el período dedicado al "calentamiento". Se debe entender la enseñanza de la natación tanto dentro como fuera del agua.

g) Los Monitores deben pasar lista diariamente para cumplir lo estipulado en la base n.º 8, en cuanto a asistencia a las sesiones de los inscritos. No permitirán, bajo ninguna circunstancia, la participación de ninguna persona que no esté inscrita legalmente.

h) El Monitor que no cumpla escrupulosamente el horario y normas establecidas podrá ser relevado, en cualquier momento, a instancia del Ayuntamiento o previo informe de los Servicios Deportivos Provinciales.

i) Bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso de la organización de la Campaña, podrá ser sustituido el Monitor por otra persona; cuando se conceda la sustitución por causa justificada, el suplente deberá reunir las condiciones de titulación requeridas en la base n.º 9.

**12.- NORMAS ECONÓMICAS.-**

a) La Diputación Provincial abonará a los Ayuntamientos la cantidad de dos mil trescientas pesetas (2.300 pts.) por hora de clase impartida, para financiar las retribuciones del Monitor.

b) Como se expresará en el Punto n.º 12, la Diputación ayudará a los Ayuntamientos que precisen utilizar transporte en autocar de servicio discrecional por no disponer de piscina en ninguna localidad de su Municipio, con el 50% del coste total de dicho transporte, el 50% restante correrá a cargo del Ayuntamiento.

c) Como queda expresado en el Punto n.º 2, apartado b), 3), las cuotas de inscripción servirán para abonar gastos de la Campaña hasta donde alcancen, subvencionando la Diputación el resto, exceptuando, como es fácil deducir, el transporte.

d) Siempre que sea factible, para abaratar y facilitar los desplazamientos de los Monitores, se procurará que los viajes se efectúen aprovechando vehículos para "rutas" previamente establecidas, de tal manera que varios Monitores puedan realizar el desplazamiento en un solo coche; lógicamente el conductor del vehículo será el que se traslade a la localidad más lejana. A los Ayuntamientos implicados se les aplicará, para ajustar las "cuentas" del Turno, a partes iguales la cantidad total que resulte, partiendo de la base que se pagará el kilómetro a veinticuatro (24) pesetas, incrementándose en dos-

cientas (200) pesetas diarias por cada Monitor que se lleve. Las cantidades resultantes se ingresarán al Monitor propietario del coche al finalizar cada Turno.

e) Los Monitores que utilicen sus coches u otros vehículos para los desplazamientos, tanto individuales como llevando a otros (esto es voluntario), lo hacen bajo su única responsabilidad, eximiéndose de la misma a los organizadores de la Campaña. Sin embargo, se procurará que estos traslados queden contemplados en la Póliza de Seguro que se firme para la Campaña de Natación y que, en caso de accidente, se tenga derecho a percibir las cantidades estipuladas en dicha Póliza.

f) De forma oficial, a los Monitores se les abonará el medio de locomoción que deben emplear (vehículo particular, ferrocarril, coche de línea regular, etc.).

g) Al finalizar el turno el Ayuntamiento debe abonar el total del dinero al Monitor, no esperando a recibir la cantidad de la Diputación.

### 13.- TRANSPORTE PARTICIPANTES.-

a) Tal como se indica en la Base n.º 2, apartado a), Municipios que no dispongan de piscina pública ni privada, podrán tomar parte en la Campaña poniéndose de acuerdo con algún Ayuntamiento cercano que disponga de piscina pública y participe en los Cursillos; puede contemplarse el caso de ponerse de acuerdo con algún Ayuntamiento que no tome parte en la Campaña por motivos derivados de la propia convocatoria (ser mayor de 20.000 habitantes, tener Campaña propia u otra actividad, etc.) y que ceda su instalación en las condiciones concretadas en el susodicho Punto n.º 2.

b) Se transportará a los participantes en autocar, u otros medios, desde su lugar de origen hasta la instalación y regreso, estableciéndose, si es conveniente, unas rutas para cada autocar, ya que se debe intentar dar servicio a todos los habitantes del Municipio que lo soliciten.

c) Se tendrá muy en cuenta la rentabilidad, de tal forma que deben cubrirse las plazas del autocar en su totalidad o el máximo posible; ejemplo: Un autocar de 55 plazas debe de ser ocupado por un mínimo de 35 insertos. La Diputación subvencionará con el 50% del coste total del autocar, cuando se cumpla el requisito anterior.

d) Los autocares serán contratados por los Ayuntamientos interesados, procurando que sean de la localidad o cercanías (ténganse muy en cuenta las empresas que realizan el transporte escolar durante el curso), y siempre con conocimiento previo por escrito de la Oficina de Deportes de la Diputación y aceptación de la misma de precio diario y total de la contratación y empresa, número de cursillistas y cuantos detalles sean precisos.

### 14.- MATERIAL DE ENSEÑANZA.-

Las instalaciones donde se impartan los cursillos serán dotadas de tablas de aprendizaje, que quedarán en las mismas al término de la actividad. En las que ya vienen de Campañas anteriores, se completará el número con las que sea necesario, reponiéndose las defectuosas o deterioradas.

Si el presupuesto lo permite se tratará de dotar de algún otro elemento complementario para la enseñanza de la natación.

Los Ayuntamientos pueden adquirir otro material para la mayor efectividad de la enseñanza.

### 15.- MATERIAL PARA LOS MONITORES.-

A los Monitores se les entregarán dos camisetas, una sudadera, un pantalón deportivo y una gorra visera, todas ellas con la inscripción: "Diputación de León" y "Monitor de natación". Se les facilitará un silbato y unas sandalias o chancletas.

### 16.- FICHA PARTICIPANTE.-

En el momento de inscribirse se entregará una ficha-licencia, que no necesita fotografía, y que será la que avale su concurso en la Campaña; en dicha ficha será requisito indispensable para los menores de edad la autorización del padre o tutor, con la firma del mismo y n.º de D.N.I., por la que se responsabiliza de la participación del niño/a en los Cursillos. Las fichas se enviarán a la Oficina de Deportes de la Diputación antes del comienzo del turno o, como muy tarde, el mismo día de comienzo del mismo.

La Diputación procurará a cada Ayuntamiento el número de licencias que sea necesario.

### 17.- SEGURO DE PARTICIPANTES.-

La Diputación facilitará un seguro de accidentes a los participantes en la Campaña, incluidos los Monitores, concertando con la Casa Aseguradora Iberia Seguros, S.A.

Para que dicho seguro tenga efectividad, deberán obrar en poder de la Diputación las relaciones de participantes antes del comienzo de la primera sesión del turno, pudiendo enviarla a través de FAX al número 24 06 00; en el supuesto de que no se cumpla este requisito por parte del Ayuntamiento, será éste el responsable de cualquier posible accidente que pudiera acaecer.

La relación de Monitores será facilitada por la propia Diputación a la Casa Aseguradora con la antelación precisa.

### 18.- FESTIVALES DE CLAUSURA, DIPLOMAS y OBSEQUIOS-RECUERDO DE LA CAMPAÑA.-

Al finalizar cada turno, se hará entrega de un Diploma acreditativo a cada participante que haya asistido a clase con regularidad; los Monitores serán los que propongan la lista de los que se hayan hecho merecedores de recibir el Diploma.

Para realizar el acto se recomienda la organización de un festival en el que tomen parte todos los que vayan a recibir el diploma; puede consistir este festival en que todos naden a una distancia determinada, según hayan asistido a Iniciación o Perfeccionamiento, a través de competición o no (no se recomienda ésta para los de Iniciación) y otras formas como puede ser el efectuar ejercicios de aprendizaje, ejercicios respiratorios, salidas, lanzamientos, etc.

El festival debe ser presidido por el Sr. Alcalde, Concejales, Presidente de la Junta Vecinal, etc., e invitar a cuantas personalidades locales se considere conveniente, así como a los padres de los participantes infantiles.

Se tiene previsto entregar a los Ayuntamientos y personas inscritas en la Campaña recuerdos de la misma, carteles, pegatinas y trípticos con normas de comportamiento en piscinas.

### 19.- SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN.-

Las instalaciones serán visitadas en cada turno por personal de la Diputación; se procurará efectuar la visita en dos ocasiones cada mes, al principio y al final del turno, a fin de tener los datos directos, conocer las instalaciones y comprobar el funcionamiento de las clases, así como para solucionar cuantos problemas puedan plantearse. Tanto los Ayuntamientos como los Monitores deberán estar en contacto continuo con la Oficina de Deportes para notificar inmediatamente cualquier anomalía.

Los Ayuntamientos, tal como se indica en el apartado f) del Punto n.º 2, efectuarán un seguimiento continuo de cada turno, así como del cumplimiento de horarios por parte del Monitor y de los participantes.

Habrà un modelo de boletín de visitas, en el que firmará el Monitor, la persona que realiza la visita y el encargado de la instalación.

### 20.- INFORMACIÓN.-

Para cualquier información o aclaración llamar a los teléfonos 29 22 07 o 29 21 86, correspondientes al Técnico de Deportes, D. Arturo Báscones, y al Coordinador de la Campaña, D. José Luis González-Vélez, respectivamente.

Visitas en días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, en Edificio El Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla (Catedral), de León.

### 21.- SOLICITUDES.-

Los Ayuntamientos interesados en tomar parte en la Campaña de "Natación'97, enviarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitándolo y acatando las presentes Bases, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde la inserción de la Convocatoria y las Bases Regulatoras de la Campaña en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON. Se enviará modelo de instancia que, de no ser recibido, puede recogerse en la Oficina de Deportes o en los Departamentos de Información de la Diputación en León y Ponferrada.

León, 19 de mayo de 1997.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado. 4941

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DELEGACION DE LEON

#### Dependencia de Recaudación

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 6 de febrero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamientos formulada por Asesoría Fiscal Termenón y Aso, NIF B24262735, para el pago de las deudas por los conceptos que relacionan y que importan la suma de 17.949 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IVA	Vol	30-1-97	17.949

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2-6-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25-4-95., acuerda desestimar la petición formulada.

#### Motivos de denegación:

-Por apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
17.949	Vol.	9,50%	7	33	17.982

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento.

A) Las deudas notificadas ente los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonaré que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

#### Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los 15 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

-De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

-Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 29 de abril de 1997.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

4299

7.000 ptas.

\* \* \*

"Con fecha 14 de enero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Rebollo Riego, Francisco B., NIF 9.698.329, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 63.155 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del RGR.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la OM de 17-4-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la AEAT examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el artículo 50 del referido Reglamento en relación a la OM 2-6-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del artículo 55.1 del RGR, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

Concepto	Fase	F. inter.	Importe plaz.	Venc.
IRPF	Vol.	7-1-97	63.155	
			31.577	20-2-97
			31.578	20-3-97

El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamiento, o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

De incumplirse el pago de cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del RGR, produciéndose además los siguientes efectos:

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las presente deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 RGR se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

Días	Importe	Int.	Intereses	Importe plaz.	Vencio.
44	31.577	9,5%	362	31.939	20-2-97
72	31.578	9,5%	592	32.170	20-3-97

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la AEAT, de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

—Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 RGR). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo: Recurso y reclamaciones.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los 15 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 29 de abril de 1997.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

4300

12.375 ptas.

\* \* \*

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra Promociones Bañezanas, S.A., a fin de dar audiencia a don José Antonio Damián Hernández Alonso, en calidad de Administrador, se ha dictado el siguiente requerimiento por la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la entidad “Promociones Bañezanas, S.A.”, NIF n.º A-240488941, por el concepto “Actas de Inspección. IRPF retención a trabajadores” e importe total de 6.408.437 pesetas.

Declarado fallido dicho deudor principal, Promociones Bañezanas, S.A., en fecha 29 de mayo de 1995 y figurando don José Antonio Damián Hernández Alonso, como interesado en el procedimiento en calidad de administrador de la sociedad, por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 37.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, se le comunica la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación a fin de formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Intentada la notificación a don José Antonio Damián Hernández Alonso, en su último domicilio conocido, en La Bañeza, calle Incovasa, n.º 3, y resultando que no ha podido practicarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se la requiere a los efectos señalados, mediante el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del último domicilio conocido del deudor.

León, 27 de enero de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

3670

5.250 ptas.

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

“Con fecha 4 de febrero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Ribesla, S.A., NIF A-24080350, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 172.715 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IVA	Vol	30-01-97	172.715

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
172.715	Vol	9,50%	4	180	172.895

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonaré que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 2 de mayo de 1997.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

4292

7.000 ptas.

\* \* \*

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

“Con fecha 23 de enero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por San Martín Riva Irene, NIF 9.731.937, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 43.803 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IRPF	Vol	20-01-97	43.803

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

**Motivos de denegación:**

—Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
43.803	Vol	9,50%	3	34	43.837

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

**Recurso y reclamaciones:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanarse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 2 de mayo de 1997.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

4293 7.000 ptas.

\*\*\*

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

“Con fecha 23 de enero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Loma San Martín José Ignacio, NIF 9.805.840, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 43.803 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IRPF	Vol	20-01-97	43.803

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

**Motivos de denegación:**

—Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
43.803	Vol	9,50%	3	34	43.837

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

**Recurso y reclamaciones:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanarse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 2 de mayo de 1997.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

4294 7.000 ptas.

\*\*\*

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

“Con fecha 6 de febrero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Irbar, C.B., NIF B-24315368, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 448.825 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IVA	Vol	30-01-97	448.825

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

**Motivos de denegación:**

—Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
448.825	Vol	9,50%	7	818	449.643

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonaré que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

-De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

-Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 2 de mayo de 1997.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez..

4295 7.000 ptas.

\* \* \*

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 23 de enero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Irbar, C.B., NIF B-24315368, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 84.660 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IRPF	Vol	20-01-97	84.660

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

-Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
84.660	Vol	9,50%	3	66	84.726

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonaré que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

-De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

-Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo regional o central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 2 de mayo de 1997.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

4296 7.000 ptas.

\* \* \*

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 6 de febrero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Grupo Empresas Servicios Europ, NIF B-24311383, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 400.158 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IVA	Vol	30-01-97	400.158

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

-Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
400.158	Vol	9,50%	7	729	400.887

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonaré que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

**Recurso y reclamaciones:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

-De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

-Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 2 de mayo de 1997.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

4297 7.000 ptas.

\* \* \*

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 23 de enero de 1997, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Grupo Empresas Servicios Europ, NIF B-24311383, para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 183.979 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IRPF	Vol	20-01-97	183.979

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido RGR y Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

**Motivos de denegación:**

-Por tratarse de deudas inaplazables conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en el solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho Reglamento al no carecer de bienes para garantizar el aplazamiento.

De conformidad con el artículo 56.3 del RGR practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
183.979	Vol	9,50%	3	144	184.123

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

**Recurso y reclamaciones:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

-De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el RD 2.244/79.

-Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.999/81".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 2 de mayo de 1997.-El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

4298 7.000 ptas.

\* \* \*

**Administración de Ponferrada**

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la AEAT de Ponferrada, hace público el siguiente acuerdo:

"Con fecha 5 de febrero de 1997, el Administrador ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por PRO-VAC Systems, S.L., NIF B-24301079, con domicilio en avenida Asturias, 159, de Ponferrada, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 231.731 pesetas.

Subx	Núm. liquidación	Concepto	Fase	Fec. Lim.	Importe
------	------------------	----------	------	-----------	---------

0001	A2411897530000508	IVA Régimen G.	Vol	30-01-97	147.185
0002	A2411897560000071	IVA Régimen G.	Vol	30-01-97	84.546

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación en relación a la Orden Ministerial de 2 de junio de 1994, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la OM de 25 de abril de 1995, acuerda desestimar la petición formulada.

**Motivos de denegación:**

-Por apreciarse, del examen de la documentación aportada, datos y antecedentes que obran en el expediente, dificultades no transitorias de Tesorería, sino estructurales, que impiden hacer frente a los pagos derivados de un aplazamiento, como pone de manifiesto también el hecho de haber incumplido aplazamientos anteriores, no habiéndose recuperado el crédito correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

Subx	Importe	F. Inter.	% Int.	Días	Intereses	Total
------	---------	-----------	--------	------	-----------	-------

0001	147.185	30-01-97	9,50	6	230	147.415
0002	84.546	30-01-97	9,50	6	132	84.678

El importe de la deuda y de los intereses de demora deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

**Recursos y reclamaciones:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la

presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Ponferrada, 2 de abril de 1997.-El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.-V.º B.º: El Administrador, Carlos González Zanuy.

3556

8.250 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

##### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fechas 17 de octubre, 27 de noviembre de 1996, 11 de marzo y 12 de marzo de 1997, respectivamente, se han dictado las siguientes diligencias:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

1.º-Nombre del deudor: Anbal Pérez Alvarez. DNI 10.196.378 H.  
Cónyuge del deudor: María Mar Machado Pérez. DNI 10.196.098 Z.  
Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

#### Bienes embargados:

1.-Rústica: Tierra regadío, hoy solar, a los Palomares, al sitio de La Forca, en calle Cillar más Arriba.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1.264, libro 88, al folio 108, es la finca registral número 11.649.

2.-Rústica: Parcela 357 del polígono 3, regadío al sitio de La Forca, en término de Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, de quinientos cuatro metros cuadrados, que linda: Sur y Este: Camino, y Oeste: Carretera.

DEBITOS		
N.º Providencia apremio	Periodo	Régimen
24/95/115531/86	8-12/94	Autónomos
24/95/116241/20	07/94	Autónomos
Importe del principal:	140.488	
Recargos de apremio	48.361	
Costas presupuestadas	100.000	
<b>Total débitos</b>	<b>288.849</b>	

2.º Nombre del deudor: Ozatrans, S.L.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

#### Bienes embargados:

Solar: Situado en Riego de la Vega, en la carretera Nacional VI, km. 313,8, con una extensión de dos mil trescientos treinta y dos metros cuadrados. Linda: derecha, Angel González Rojo; izquierda, calle La Laguna; fondo, calle de Asturias, Junta Vecinal de Riego de la Vega y Constantino Martínez Domínguez. Referencia catastral: 4568808TM5946N0001XD.

DEBITOS		
N.º Providencia apremio	Periodo	Importe
24/94/25972/93	5-10/93	General
Importe del principal	60.000	
Recargos de apremio	12.000	
Costas devengadas	580	
Costas presupuestadas	50.000	
<b>Total débitos</b>	<b>122.580</b>	

3.º Nombre del deudor: Miguel Angel Martínez Cobreros.

DNI: 11.721.297 Z.

Cónyuge del deudor: Encarnación Pozo Alonso.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

#### Bienes embargados:

1.-Rústica: Secano, camino del El Cementerio, en el Ayuntamiento de La Antigua. Es la parcela 75 del polígono 17, con una cabida de seis mil trescientos treinta (6.330) metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, n.º tomo 1.017, al folio 243, n.º finca 4.594.

2.-Rústica: Finca en La Barrera, en Audanzas del Valle, Ayuntamiento de La Antigua. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, con una cabida de seis mil veintiocho metros cuadrados, n.º de tomo 1.073, al folio 49, n.º finca 6.390.

3.-Rústica: Es la 44,12% parte indivisa de la finca de Las Traviesas, en el Ayuntamiento de La Antigua, cuya extensión es de veinticinco mil (25.000) metros cuadrados. Es la parcela n.º 6 del polígono 7. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, n.º tomo 1.278, al folio 34, n.º finca 3.946.

4.-Rústica: Finca en Los Pozos, en el Ayuntamiento de La Antigua, de secano, con una cabida de cinco mil ciento cuarenta (5.140) metros cuadrados. Es la parcela 65 del polígono 16. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.278, al folio 116, n.º finca 4.502.

5.-Rústica: Finca en Los Pozos, de secano, en el Ayuntamiento de La Antigua. Es la parcela 66 del polígono 16, con una cabida de cuatro mil (4.000) metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.278, al folio 117, n.º finca 4.503.

6.-Rústica: Finca camino del cementerio, de secano, en el Ayuntamiento de La Antigua. Es la parcela 76 del polígono 17, con una cabida de cinco mil (5.000) metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza. Tomo 1.278.

DEBITOS:		
N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
24/90/0004334/75	1-12/86	0721
24/91/0013223/67	1-12/87	0721
24/91/0025251/67	1-12/88	0721
24/92/0010153/31	1-4/89	0721
24/95/0108742/87	1-12/94	0611
Importe del principal:	417.024	
Recargos de apremio	98.033	
Costas devengadas	575	
Costas presupuestadas	100.000	
<b>Total débitos</b>	<b>615.632</b>	

4.º Nombre de la deudora: M.ª Pilar García Alegre

DNI: 9.748.348 M.

Cónyuge de la deudora: Antonio Calzón González.

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Propietaria.

#### Bienes embargados:

Urbana: Piso vivienda en Santa María del Páramo. Carretera de Villamañán, número 8, tercero A, con una superficie de ochenta y seis metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, tomo 1.316, al folio 129, finca n.º 3.613.

## DEBITOS

N.º Providencia apremio	Periodo	Régimen
24/95/0115281/30	1-12/94	0521
24/96/0106820/84	1-6-95	0521
Importe del principal	491.442	
Recargos de apremio	172.004	
Costas presupuestadas	50.000	
<b>Total débitos</b>	<b>713.446</b>	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se les notifica a ellos, a sus cónyuges a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, n.º 9, en el plazo de 15 días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley general de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 1 de abril de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3055 24.500 ptas.

\* \* \*

## NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fechas de 8 de abril y 10 de abril de 1997, respectivamente, se han dictado las siguientes diligencias:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

1.º Nombre del deudor: Pilar López Luengo. DNI: 10.156.397 B.  
Condominos: M.ª Concepción López Luengo, Lucía López Luengo, Esther María A. López Luengo.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

## Bienes embargados:

1.—Rústica: Una quinta parte indivisa de la parcela 175 del polígono 401, al sitio de Torales, Ayuntamiento de Riego de la Vega, con una superficie total de 1,2820 hectáreas, de las que 0,2150 hectáreas son de labradío seco y 1,0670 de viña de seco. Linda: Norte, Luis López Martínez; Sur, Amelia Cabero Puertas; Este, Gonzalo Seco Martínez y María Rosario Toral Posada; Oeste, camino. Referencia catastral 241340000040100175FF.

2.—Rústica: Una quinta parte indivisa de la parcela 79 del polígono 404, Ayuntamiento de Riego de la Vega, al sitio de "Med", monte bajo con una extensión de 1,5550 hectáreas. Linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, José López Martínez; Oeste, Laureano López García. Referencia catastral 241340000040400079FP.

## DEBITOS

N.º Prov. apremio	Periodo	Régimen
24/93/0468623	10-12/91	1211
24/94/0122379	1-12/92	1211
24/94/2234353	1-11/93	1211
24/94/2234454	12/93	1211
Importe del principal	394.707	
Recargos de apremio	81.193	
Costas devengadas	63.800	
<b>Total débitos</b>	<b>539.700</b>	

2.º Nombre del deudor: Casa Anfbal, S.L. CIF: B24312381.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

## Bienes embargados:

1.—Urbana: Solar en Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros, a la calle San Isidro sin número, de una superficie de trescientos veintisiete metros cuadrados, según catastro, que tomando como frente la calle de San Isidro, linda: Frente, que es el Norte, dicha calle; derecha entrando Manuel Torío y otros; izquierda entrando Docasa de María del Carmen Soto Río, hoy de la sociedad compradora y más de Josefa Soto-Río y otros; fondo, Mercedes García. Dentro del perímetro de esta finca se encuentra una piscina y una pequeña edificación con porche. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos. Es la finca registral número 2.693, al folio 144, del libro 25, tomo 2.685 del Ayuntamiento de Cuadros.

2.—Urbana: Casa compuesta de planta baja destinada a locales y alta destinada a vivienda. En la carretera de León a Caboalles, número 49, en el pueblo de Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros. Tiene una superficie útil de noventa y uno con ochenta metros cuadrados. Linda: Frente, carretera León-Caboalles; fondo, Fernando Yugueros Prieto; izquierda, Josefa Soto-Río Fernández y otros; derecha, calle san Isidro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos. Es la finca registral número 2.381, al folio 56, del libro 24, tomo 2.625. Ayuntamiento de Cuadros.

## DEBITOS

N.º Prov. apremio	Periodo	Régimen
24/96/10243665	12/95	0111
24/96/11009359	2/96	0111
24/96/11704931	8-12/95	0111
24/96/11705032	1-5/96	0111
Importe del principal	1.091.682	
Recargos de apremio	382.089	
Costas devengadas	1.160	
Costas presupuestadas	200.000	
<b>Total débitos</b>	<b>1.674.931</b>	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del

Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se les notifica a ellos, a sus cónyuges a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, n.º 9, en el plazo de 15 días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley general de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 7 de mayo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4497

13.750 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, se acordó aprobar las Bases para cubrir por promoción interna y mediante Concurso-Oposición UNA plaza de OFICIAL PRIMERA PINTOR, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León y proceder a la realización de la pertinente convocatoria:

**BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD Y MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA PINTOR**

**PRIMERA.** - Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición y por promoción interna, de una plaza de Oficial Primera Pintor, vacante en la plantilla de Funcionarios del Excmo Ayuntamiento de León, y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios y clasificada en el Grupo D, que figura incluida en la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento aprobada para 1996 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 135, de fecha 13 de junio de 1996, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 249, de 15 de octubre de 1996.

**SEGUNDA. - CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.** - Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Excmo Ayuntamiento de León, perteneciente al grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y tener una antigüedad de al menos dos años, en la plaza de Ayudante de Pintor el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

#### **TERCERA. - FORMA DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, presentándose en el Registro General de éste o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contando a partir del día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases. Asimismo, se hará constar que se comprometen para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda la declaración y en caso de ser propuesto por el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

En dicha instancia los aspirantes deberán acreditar documentalmente los méritos que alegan, así como acompañar resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, por un importe de 2.000 pesetas en la Tesorería Municipal y que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos los aspirantes por falta de requisitos para participar en el concurso-oposición.

**CUARTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES.** - Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

La publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones, deberá publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.** - El Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El concejal del Servicio de Obras.

- El jefe del Servicio de Obras.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

- Un miembro corporativo de los Grupos de la Oposición, designado por la Alcaldía a propuesta de aquellos.

- Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

- Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

- La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, así como de los asesores se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir manifestándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos previstos en las mismas.

**SEXTA.- ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.-** Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, según determina la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1996 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de marzo), si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar el opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatas siguientes.

**SEPTIMA.- SISTEMA DE CALIFICACION.- A) CONCURSO.-** Se valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con el baremo que consta en este apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o promoción interna.

Los méritos invocados se puntuarán de la siguiente forma: -

1) Antigüedad.- Cada año de servicio o fracción superior a seis meses en la categoría desde la que se concursa, 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2) Titulaciones académicas.-

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, 1 punto.

- Estar en posesión de título de Escuela Universitaria, Diplomado o equivalente, 2 puntos.

- Estar en posesión de título Universitario Superior o equivalente, 3 puntos.

- El título de mayor categoría excluye a los inferiores, necesarios para obtener aquél.

Puntuación máxima, 3 puntos.

3) Cursos profesionales.-

Cursos de menos de 30 horas.- 0,20 puntos, como máximo, por curso.

Cursos de más de 30 horas.- 0,50 puntos, como máximo, por curso.

Puntuación máxima, 4 puntos.

La fase concurso será previa a la de la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos de los aspirantes, de conformidad con el baremo que consta en el apartado A) de esta base.

**B) OPOSICION:**

La fase de la oposición constará de dos partes. La primera de ellas de carácter práctico que consistirá en realizar tareas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de las pruebas y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo a las mismas.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de un especialista.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas realizadas.

La segunda consistirá en un test y el tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal al comienzo del mismo, a la vista de las preguntas planteadas.

En la fase de la oposición cada miembro del tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos de calificación para cada prueba, suprimiendo la más alta y la más baja o una de ellas si coincidieran varias, y la media se hallará dividiendo la suma de las puntuaciones por el número de miembros del tribunal actuantes, el aspirante deberá obtener un mínimo de 5 puntos en la primera prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la puntuación de la fase de concurso a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Fase de Oposición.

**8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia conjuntamente con el Acta de la última reunión, propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta.

**9) PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-** El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique el nombramiento en el Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Si dentro del plazo y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión de dicho plazo, el interesado renuncia al cargo. El nombramiento será publicado en el *Boletín Oficial del Estado*.

**10) INCIDENCIAS.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas Bases.

De conformidad con el acuerdo, se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a los efectos de tomar parte en el Concurso Oposición como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 15 de abril de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

\* \* \*

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, se acordó aprobar las Bases para cubrir por promoción interna y mediante Concurso-Oposición UNA plaza de MAESTRO JARDINERO, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León y proceder a la realización de la pertinente convocatoria:

**BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MAESTRO JARDINERO**

**PRIMERA.-** Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición y por promoción interna, de una plaza de Maestro Jardinero, vacante en la plantilla de Funcionarios del Excmo Ayuntamiento de León, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 1996, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 135, de 13 de junio de 1966, y en el *Boletín Oficial del Estado* número 249, de 15 de octubre de 1996 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios y clasificada en el Grupo D.

**SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-** Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Excmo Ayuntamiento de León, perteneciente al grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con una antigüedad de dos años en el puesto de Oficial Jardinero al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

**TERCERA.- FORMA DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.-**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de León, presentándose en el Registro General de éste o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases. Asimismo, se hará constar que se comprometen para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda la declaración y en caso de ser propuesto por el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

En dicha instancia los aspirantes deberán señalar y unir documentalmente la acreditación de los méritos que alegan así como acompañar resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por un importe de 2.000 ptas. en la Tesorería Municipal y que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por falta de requisitos para participar en el concurso-oposición.

**CUARTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

La publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, será determinante a efectos de plazos y de posibles impugnaciones y reclamaciones. Deberá publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

En dicha Resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** El Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado del área.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

- El Sr. Jardiner Mayor.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

- Un miembro corporativo de los Grupos de la Oposición, designado por la Alcaldía a propuesta de aquellos.

- Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, así como de los asesores se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir manifestándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán re-

cusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos previstos en las mismas.

**SEXTA.- ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.-**

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, según determina la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero 1996 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de marzo), si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar el opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatas siguientes.

**SEPTIMA.- SISTEMA DE CALIFICACION.- A) CONCURSO.-** Se valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con el baremo que consta en este apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o promoción interna.

Los méritos invocados se puntuarán de la siguiente forma:

1.- Antigüedad.- Cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en la categoría desde la que se concursa, 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Titulaciones académicas:

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, 1 punto.

- Estar en posesión de título de Escuela Universitaria, Diplomado o equivalente, 2 puntos.

- Estar en posesión de título Universitario Superior o equivalente, 3 puntos.

- El título de mayor categoría excluye a los inferiores, necesarios para obtener aquél.

Puntuación máxima, 3 puntos.

3) Curso profesionales.-

Cursos de menos de 30 horas.- 0,20 puntos, como máximo, por curso.

Cursos de más de 30 horas.- 0,50 puntos, como máximo, por curso.

Puntuación máxima, 4 puntos.

La fase de concurso será previa a la de la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos de los aspirantes, de conformidad con el baremo que consta en este apartado.

**B) OPOSICION:**

La fase de la oposición constará de dos partes. La primera de ellas de carácter práctico que consistirá en realizar tareas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de las pruebas y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo a las mismas.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de un especialista.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas realizadas.

La segunda consistirá en un test y el tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal al comienzo del mismo, a la vista de la preguntas planteadas.

En la fase de la oposición cada miembro del tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos de calificación para cada prueba, suprimiendo la

más alta y la más baja o una de ellas si coincidieran varias, y la media se hallará dividiendo la suma de las puntuaciones por el número de miembros del tribunal actuantes, el aspirante deberá obtener un mínimo para pasar a la siguiente.

El ejercicio práctico versará sobre los siguientes contenidos:

- a) Manejo de herramientas y maquinaria.
- b) Manejo de dumper y tractor.
- c) Labores de creación y mantenimiento de parques y jardines.
- d) Labores relacionadas con la jardinería de árboles, arbustos y matas: plantaciones, conservación y mejora.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la puntuación de la fase de concurso con las puntuaciones de los ejercicios de la Fase de Oposición.

8) **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**.- Concluidas las pruebas, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia conjuntamente con el Acta de la última reunión, propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta.

9) **PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**.- El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su nombramiento en el Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base Tercera.

Si dentro del plazo y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo. El nombramiento será publicado en el *Boletín Oficial del Estado*.

10) **INCIDENCIAS**.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas Bases.

La presente convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 15 abril de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

\* \* \*

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, se acordó aprobar las Bases para cubrir por promoción interna y mediante Concurso-Oposición una plaza de MAESTRO ALBAÑIL, vacante en la plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León y proceder a la realización de la pertinente convocatoria:

#### BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MAESTRO ALBAÑIL

**PRIMERA**.- Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición y por promoción interna, de una plaza de Maestro Albañil, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excmo Ayuntamiento de León, e incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 1996, que se publicó en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* nº 135, de 13 de junio de 1996 y en el *Boletín Oficial del Estado* nº 249 de 15 de octubre de 1996, y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios y clasificada en el Grupo D.

**SEGUNDA**.- **CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser Funcionario de carrera del Excmo Ayuntamiento de León, perteneciente al grupo D, Escala de Administración Especial,

Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, con una antigüedad mínima de dos años en el puesto de Oficial Albañil al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

**TERCERA**.- **FORMA DE PRESENTACION DE INSTANCIAS**.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, presentándose en el Registro General de éste o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases. Asimismo, harán constar que se comprometen para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda la declaración y harán constar que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

En dicha instancia los aspirantes deberán señalar y unir documentalmente la acreditación de los méritos que alegan, así como acompañar resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 2.000 ptas en la Tesorería Municipal, que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por falta de requisitos para participar en el concurso oposición.

Únicamente se computarán por los Tribunales los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas que se correspondan con los sistemas de acreditación de los méritos que se especifican en dicha base.

**CUARTA**.- **ADMISION DE LOS ASPIRANTES**.- Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La publicación del anuncio correspondiente en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones. Deberá publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

En dicha Resolución, se determinará, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, publicándose asimismo en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La devolución de derechos de examen abonados sólo se producirá en el caso de que el aspirante sea excluido por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

**QUINTA**.- **TRIBUNAL CALIFICADOR**.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- EL Jefe del Servicio.
- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal Funcionario.
- Un miembro Corporativo de los Grupos de la Oposición, designado por la Alcaldía a propuesta de aquéllos.
- El concejal delegado del Area en que se encuadre la plaza convocada, designado por la Alcaldía.
- Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades

técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, así como de los asesores se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir manifestándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos previstos en las mismas.

**SEXTA.- ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.-** Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, según determina la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 23 de febrero de 1996 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de marzo). Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar el opositor cuyo apellido comience por las letras del alfabeto inmediatas siguientes.

**SEPTIMA.- SISTEMA DE CALIFICACION.-**

A) CONCURSO.- Se valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con el baremo que consta en este apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o promoción interna.

Los méritos invocados se puntuarán de la siguiente forma:

1) Antigüedad.- Cada año de servicio o fracción superior a seis meses en la categoría desde la que se concursa, 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2) Titulaciones académicas.-

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, 1 punto.

- Estar en posesión de título de Escuela Universitaria, Diplomado o equivalente, 2 puntos.

- Estar en posesión de título Universitario Superior o equivalente, 3 puntos.

- El título de mayor categoría excluye a los inferiores, necesarios para obtener aquél.

Puntuación máxima, 3 puntos.

3) Cursos profesionales.-

Cursos de menos de 30 horas.- 0,20 puntos, como máximo, por curso.

Cursos de más de 30 horas.- 0,50 puntos, como máximo, por curso.

Puntuación máxima 4 puntos.

La fase de concurso será previa a la de la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos de los aspirantes, de conformidad con el baremo que consta en este apartado, limitándose a aquellos que se acrediten mediante los sistemas previstos en el apartado B) de estas Bases.

B) OPOSICION.- La fase de oposición constará de dos partes. La primera de ellas de carácter práctico que consistirá en realizar ta-

reas de aptitud profesional relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de las pruebas y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo a las mismas.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de un especialista.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

La segunda consistirá en contestar por escrito un test.

En la fase de Oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, suprimiendo la nota más alta y la más baja o una de ellas si coincidieran varias, y la media se hallará dividiendo la suma de las puntuaciones por el número de miembros del Tribunal actuantes, el aspirante deberá obtener un mínimo de 5 puntos en la primera prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la Fase de la Oposición y del Concurso. Las calificaciones de los ejercicios, así como los sucesivos anuncios de la celebración del resto de las pruebas, se harán públicas por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8) **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal elevará conjuntamente con el Acta de la última reunión, propuesta a la Alcaldía Presidencia del aspirante que haya obtenido la calificación más alta. El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al que se le notifica el nombramiento. El nombramiento será publicado en el *Boletín Oficial del Estado*.

9) **PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-** El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir de que se publique su aprobación en el Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Si dentro del plazo y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en su solicitud.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

10) **INCIDENCIAS:** El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en esta Bases.

La presente convocatoria y las Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 15 de abril de 1997.-El Alcalde, Mario Amilivia González.  
3851 78.375 ptas.

LA BAÑEZA

1.-Órgano de Contratación: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Bañeza. Plaza Mayor, 1. C.P. 24750.

2.-Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto y mediante subasta.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de mayo de 1997, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Particulares.

3.-Objeto del contrato.-Es objeto del contrato la ejecución, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de las obras de pavimentación de las calles Doctor Fleming, tramo final de Antonio Bordas y calle-aparcamiento junto a Centro Médico de La Bañeza, conforme al proyecto redactado por don José Carlos López Sevilla, Técnico municipal.

El referido proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra que en su día se otorgue.

4.-Plazo de ejecución.-Tres meses.

5.-Presentación de ofertas.-Las proposiciones se presentarán en el Registro de licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

6.-Tipo de licitación.-El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a un total de 24.765.450 pesetas I/IVA y se adjudicará al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo.

7.-Fianza provisional.-La garantía provisional será de 495.309 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la L.C.A.P.

8.-Fianza definitiva.-La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la L.C.A.P.

9.-Apertura de proposiciones económicas.-La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10.-Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores.-Los detallados en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares.

La Bañeza, 14 de mayo de 1997.-El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

4850

7.500 ptas.

\* \* \*

1.-Organo de Contratación: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Bañeza. Plaza Mayor, 1. C.P. 24750.

2.-Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto y mediante subasta.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de mayo de 1997, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Particulares.

3.-Objeto del contrato.-Es objeto del contrato la ejecución, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de las obras de pavimentación con aglomerado de diversas calles de La Bañeza, conforme al proyecto redactado por don José Carlos López Sevilla, Técnico municipal.

El referido proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra que en su día se otorgue.

4.-Plazo de ejecución.-Un mes.

5.-Presentación de ofertas.-Las proposiciones se presentarán en el Registro de licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

6.-Tipo de licitación.-El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a un total de 20.282.771 pesetas I/IVA y se adjudicará al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo.

7.-Fianza provisional.-La garantía provisional será de 405.655 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la L.C.A.P.

8.-Fianza definitiva.-La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la L.C.A.P.

9.-Apertura de proposiciones económicas.-La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10.-Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores.-Los detallados en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares.

La Bañeza, 14 de mayo de 1997.-El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

4851

7.250 ptas.

## MATANZA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el Concurso-Oposición para la provisión de la plaza de Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento, siendo todas conformes con las bases de la convocatoria, se publica la relación de admitidos, haciéndose constar que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta la lista certificada de aspirantes.

### Admitidos:

-González Martínez, Dolores  
-Redondo Merino, Olga  
-Revilla Pellitero, Nazario  
-Saludes Quiñones, Cayo

### Excluidos:

Ninguno.

El Tribunal calificador estará formado del siguiente modo:

Presidente:

-Titular: Don Marcelo Alonso Pérez

-Suplente: Don José Luis Pellitero Rodríguez

Vocales: 1.º) Por la Comunidad Autónoma:

-Titular: Don Angel García Lozano

-Suplente: Don Genaro Temprano Vallinas

2.º) Por parte de un sindicato de representatividad mayoritaria:

-Titular: Don José Riesgo Marrón

-Suplente: Don José Cruz Fernández

3.º) Concejal del Ayuntamiento:

-Titular: Don José Laureano Luengos García

-Suplente: Don Dionisio Pérez García

4.º) Secretario de Administración Local:

-Titular: Don Carlos Rodríguez Álvarez

-Suplente: Don Jaime Melón García

Secretario:

-Titular: Don Carlos Rodríguez Álvarez

-Suplente: Don Jaime Melón García.

Las pruebas selectivas comenzarán a las 18.00 horas del día 9 de junio de 1997, en la Casa Consistorial de Matanza, donde deberán personarse todos los aspirantes admitidos.

Matanza de los Oteros, 14 de mayo de 1997.-El Alcalde (ilegible).

4847

1.187 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

En virtud de lo acordado por el señor Juez don Luis Alberto Gómez García, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en los autos de suspensión de pagos número 113/96, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Conde Álvarez, en nombre y representación de "Distribuidora Industrial de Ponferrada, S.A.", por auto de fecha 13 de mayo de 1997, en el que se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Cía Mercantil "Distribuidora Industrial de Ponferrada, S.A.", y la convocatoria a Junta General de Acreedores que se celebrará el próximo día 14 de julio de 1997, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se hace pública esta convocatoria, sirviendo de citación en forma, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el informe de los interventores, las relaciones de activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de créditos y sus acreedores con derecho de abstención y la proposición de convenio a fin de que puedan obtener las copias y notas que estimen oportunas.

En Ponferrada a 13 de mayo de 1997.-El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4883

3250 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 146/96, seguida a instancia de Ezequiel Pérez Vecino, contra Informática e Informática, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Informática e Informática, S.L., por la cantidad de 11.426 pesetas de principal, y la de 3.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso

de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez.

Firmado: José Rodríguez Quirós.-Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Informática e Informática, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 15 de abril de 1997.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3896

3.000 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 93/97 seguidos a instancia de Antonio Domínguez García, contra Minas Leonesas de Espina, S.L., Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por invalidez por enfermedad profesional, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno a las entidades demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en el orden de su respectiva responsabilidad, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55% de su base reguladora de 373.973 pesetas mensuales, con efectos iniciales desde el 22 de noviembre de 1996 y con las mejoras legales procedentes; absolviendo a las demás codemandadas de la pretensión contra ellas ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Si los recurrentes son las entidades demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas Leonesas de Espina, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 15 de abril de 1997.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3947

4.250 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 108/97, seguidos a instancia de María Angeles Antón Fernández, contra Grupo de Empresa de Servicios Europa-León, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 214.864 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Grupo de Empresas de Servicios Europa-León, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 15 de abril de 1997.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3948

2.500 ptas.